I.A. 99-0541-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	99.328.731	24.832.000	39.0	2.0
I.A. 99-0617-1	HORMIGONES PEŎA BIGERIEGO, S.L.	BADAJOZ	61.416.624	17.811.000	7.3	1.0
I.A. 99-0654-1	EXTREMADURA FASHION, S.L.	TALAYUELA	24.941.588	9.977.000	0.0	25.0
I.A. 99-0663-1	ARIDOS C.G., S.A.	MERIDA	83.590.000	24.241.000	21.0	4.0
I.A. 99-0664-1	TALLERES GARCIA GIRON, S.L.	MONTIJO	5.033.000	906.000	7.0	0.0
I.A. 99-0704-1	PANIFICADORA HERMANOS DOMINGUEZ, S.L.	BADAJOZ	55.764.750	19.518.000	0.0	3.0
I.A. 99-0716-1	ALMARAZ ALMARAZ, ALBERTO LEONARDO	SAN MARTIN DE TREVEJO	1.449.500	290.000	2.0	0.0
I.A. 99-0762-1	VILLACANTOS, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	92.236.665	24.904.000	4.0	4.0
I.A. 99-0770-1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	MONTIJO	4.932.240	1.036.000	7.2	0.0
I.A. 99-0787-1	PEDRAZA HERNANDEZ, MARIA JESUS	REBOLLAR	25.390.138	6.094.000	0.0	1.0
I.A. 99-0789-1	PEDRAZA HERNANDEZ, SILVIA PATRICIA	REBOLLAR	24.671.743	5.921.000	0.0	1.0
I.A. 99-0793-1	SANCHEZ NUÑEZ, JACINTO	CADALSO	89.692.231	24.217.000	0.0	5.0

ANEXO II

DALEPINIE D	UFREDA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0685-1	HOTEL NOVA ROMA, S.L.	MERIDA

ANEXO III

EXPEDIENT	TE EMPRESA	CALIFICACIÓN AN	TERIOR	CALIFICACION MOD	IFICADA
		Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/0	5/1998)		
I.A. 97-1215-1	LAS VILLUERCAS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	35.192.030	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	35.114.777
		SUBVENCION:	15.836.000	SUBVENCION:	14.397.000
		EMPLEO CREADO:	5.2	EMPLEO CREADO:	2.0
,		Orden 17/03/2000 (D.O.E. 08/0	4/2000)		
I.A. 99-0562-2	ROGRASA SOC. COOP. LTDA.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	32.439.361	SUBVENCIONABLE:	32.439.361
		SUBVENCION:	5.515.000	SUBVENCION:	11.029.000
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0

ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las pro-

puestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.
- 2.-El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

- nes previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENT	E EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFIC	ADA
		Orden 20/10/1997 (D.O.E. 04/11/1997)		INVERSIÓN	
I.A. 97-0506-1	MUÑOZ RUBIO, ELEUTERIO		315.000	SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	17.537.956 2.631.000 1.0
		Orden 20/01/1998 (D.O.E. 05/02/1998)			
I.A. 97-0558-2	SOC. COOP. L. SAN ISIDRO		910.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	69.934.078 25.176.000 1.0
		Orden 21/12/1998 (D.O.E. 21/01/1999)			
I.A. 97-0971-2	ACOPAEX, SOC. COOP.		408.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	29.430.636 11.772.000 2.8
		Orden 09/03/1998 (D.O.E. 31/03/1998)			
I.A. 97-1104-1	AUTOMOCION BENITEZ, S.L.		524.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	8.699.471 1.479.000 2.0
		Orden 14/07/1998 (D.O.E. 11/08/1998)			
I.A. 97-1118-1	REPUESTOS GUADIANA, S.L.		012.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	24.510.576 4.657.000 1.0
		Orden 23/06/1998 (D.O.E. 21/07/1998)			
I.A. 97-1155-1	SANCHEZ CASCALES, ANGEL		744.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	7.926.350 1.665.000 0.6